

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADA: DRA. CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA  
DEMANDADO: JORGE ELIECER LOPEZ GRISALES  
RADICACIÓN: 2020-00002

## INTERLOCUTORIO CIVIL N° 245

### JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)



Procede el despacho a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de este asunto.

#### ANTECEDENTES:

La parte ejecutante presentó liquidación del crédito el día 23 de septiembre del presente año, de la cual se dio traslado por Secretaría al demandado, quien no se pronunció al respecto durante el término legal; es por ello que este Juzgado procederá a verificar si la misma está acorde o no con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, para finalmente pronunciarse sobre su aprobación o efectuar la modificación pertinente.

#### CONSIDERACIONES:

Analizada la liquidación de créditos aportada, este despacho encuentra que no existe correspondencia entre las cuentas presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en auto interlocutorio N° 012 del 20 de enero del año avante -mandamiento de pago-, el auto aclaratorio N° 082 del 5 de marzo de 2020 y el auto interlocutorio N° 331 del 8 de septiembre de 2020 -mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución-, pues se verifican las siguientes no conformidades:

- Al realizar la liquidación de los intereses conforme se indicó en el mandamiento de pago, se tiene que no corresponde con el valor real, a pesar de que el porcentaje aplicado por la parte ejecutante, es igual al manejado por el despacho -tasas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-, los cálculos parciales no corresponden.
- Se anota igualmente que la representante judicial de la parte ejecutante, al totalizar la liquidación de ambas obligaciones, indica en "letras" un valor de 32.456.312 y en "números" \$19.063.515, este último valor sí corresponde a la sumatoria de los capitales, intereses y otros conceptos, liquidados por la parte actora, pero con las deficiencias ya anotadas.

Por lo considerado, se modificará la liquidación de los créditos presentada por la parte ejecutante, quedando de la siguiente forma:

#### 1. LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN N°1:

PERIODO DE LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA  
Desde 23/11/2019      Hasta 23/09/2020  
Capital:      \$ 10.299.752.oo

Mes	Tasa efectiva anual	Tasa Nominal	Interés de plazo mensual (Nominal)	Interés moratorio mensual	Días	valor del interés
-----	---------------------	--------------	------------------------------------	---------------------------	------	-------------------

nov-19	19,03%	17,55%	1,46%	2,19%	8	\$ 60.245,31
dic-19	18,91%	17,45%	1,45%	2,18%	30	\$ 224.602,36
ene-20	18,77%	17,33%	1,44%	2,17%	30	\$ 223.063,67
feb-20	19,06%	17,57%	1,46%	2,20%	30	\$ 226.249,10
mar-20	18,95%	17,48%	1,46%	2,18%	30	\$ 225.041,68
abr-20	18,69%	17,26%	1,44%	2,16%	30	\$ 222.183,68
may-20	18,19%	16,83%	1,40%	2,10%	30	\$ 216.671,37
jun-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 215.897,94
Jul-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 215.897,94
ago-20	18,29%	16,92%	1,41%	2,11%	30	\$ 217.775,54
sep-20	18,35%	16,97%	1,41%	2,12%	23	\$ 167.468,85

CAPITAL \$ 10.299.752,00

\$ 2.215.097,43  
INTERES DE MORA

INTERES  
REMUNERATORIO \$ 133.728,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN Nº 1 AL 23/09/2020..... \$ 12.648.577,43**

## 2. LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN Nº 2:

### PERIODO DE LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

Desde 5/04/2019 Hasta 23/09/2020

Capital: \$ 4.248.542.oo

Mes	Tasa efectiva anual	Tasa Nominal	Interés de plazo mensual (Nominal)	Interés moratorio mensual	Días	valor del interés
abr-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	26	\$ 81.900,84
may-19	19,34%	17,81%	1,48%	2,23%	30	\$ 94.591,30
jun-19	19,30%	17,78%	1,48%	2,22%	30	\$ 94.410,63
jul-19	19,28%	17,76%	1,48%	2,22%	30	\$ 94.320,27
ago-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	30	\$ 94.500,97
sep-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	30	\$ 94.500,97
oct-19	19,10%	17,61%	1,47%	2,20%	30	\$ 93.506,44

nov-19	19,03%	17,55%	1,46%	2,19%	30	\$ 93.189,64
dic-19	18,91%	17,45%	1,45%	2,18%	30	\$ 92.646,17
ene-20	18,77%	17,33%	1,44%	2,17%	30	\$ 92.011,48
feb-20	19,06%	17,57%	1,46%	2,20%	30	\$ 93.325,43
mar-20	18,95%	17,48%	1,46%	2,18%	30	\$ 92.827,38
abr-20	18,69%	17,26%	1,44%	2,16%	30	\$ 91.648,49
may-20	18,19%	16,83%	1,40%	2,10%	30	\$ 89.374,72
jun-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 89.055,68
jul-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 89.055,68
ago-20	18,29%	16,92%	1,41%	2,11%	30	\$ 89.830,17
sep-20	18,35%	16,97%	1,41%	2,12%	23	\$ 69.079,18

CAPITAL \$4.248.542,00

\$ 1.629.775,46

INTERES DE MORA

INTERES REMUNERATORIO

\$ 388.053,00

OTROS CONCEPTOS

\$ 14.405,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN N° 2 AL 23/09/2020..... \$ 6.280.775,46**

**VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN AMBAS OBLIGACIONES.....\$ 18.929.352,89**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, la liquidación de los créditos presentada por la parte actora, con corte a 23 de septiembre de 2020, quedando en la forma como la ha dispuesto este despacho judicial en el acápite anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9656af41259ac88692e77af120b12729823bd63f636bf477366c55a4c401b922**

Documento generado en 15/10/2020 11:08:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**